

## ACUERDO No. CSJATA16-180 Miércoles, 05 de octubre de 2016

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJATA 16-94 del 7 de septiembre del 2016 y se adoptan unas medidas en relación al reparto de procesos entre los Despachos Civiles del Circuito de Barranquilla."

# LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 6º en el Acuerdo No. PSAA15-10414 de 2015 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo No. CSJATA16-94 de Septiembre 7 de 2016, esta Corporación ordenar la apertura de reparto de procesos y acciones constitucionales a los Juzgados Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Once, Trece y Catorce Civil Del Circuito Oral de Barranquilla y a su vez ordeno ssuspender el reparto de procesos a los Juzgados Quince y Dieciséis Civiles del Circuito De Barranquilla por el término de tres (3) meses.

Una vez notificado el Acuerdo No. CSJATA16-94 de Septiembre 7 de 2016 a los recintos judiciales enunciados, los directores de los Despachos, presentaron unas recomendaciones para tener en cuenta por esta Corporación en el tema del reparto, con la finalidad de prestar una eficaz y pronta administración de Justicia.

El propósito de lo plasmado en el Acuerdo No. CSJATA16-94 de Septiembre 7 de 2016, fue al de encontrar una solución concreta al problema del reparto de procesos y acciones constitucionales entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, y de igual forma garantizar la imparcialidad y que en el tiempo se lograran equilibrar las cargas laborales entre dichos recintos judiciales.

Es por ello, que esta Corporación, procedió a estudiar la viabilidad de las recomendaciones o peticiones de los Dieciséis (16) Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, y con base en las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Con base en los hechos expuestos, esta Corporación se ve en la obligación de tomar las medidas necesarias para una pronta y eficaz administración de justicia, es por ello que se procederá de manera conjunta y escuchando las recomendaciones de los Jueces Civiles del Circuito de Barranquilla, quienes, son los que día a día viven de manera directa los impases en sus recintos y conocen de viva voz las necesidades de los usuarios, y por ser viables las mismas, y por ser necesarias para la descongestión de los recintos 15 y 16 Civiles del Circuito y para iniciar el reparto de procesos entre los Juzgados Civiles del Circuito según la fase de oralidad en la cual ingresaron.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto en su totalidad el Acuerdo No. CSJATA16-94 de Septiembre 7 de 2016.







ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la presente fecha los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Catorce Civiles del Circuito de Barranquilla, quienes ingresaron a la oralidad en la primera fase recibirán reparto de procesos y acciones constitucionales. De igual forma los Juzgados Séptimo, Octavo, Decimo y Doce Civiles del Circuito, a pesar de su condición de juzgados escriturales recibirán de igual forma reparto de procesos y acciones constitucionales.

ARTICULO TERCERO: A partir de la presente fecha los Juzgados Segundo y Tercero Civiles del Circuito de Barranquilla, que conocen del sistema escritural recibirán los expedientes en etapa de trámite de los otros cuatro juzgados escriturales Séptimo, Octavo, Decimo y Doce Civiles del Circuito, con excepción de los procesos que ya tengan fecha de audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP, con la finalidad de evitar perdida de fechas y traumatismos.

ARTICULO CUARTO: : A partir Del 11 de Enero de 2017 el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad, recibirá el reparto de procesos y acciones constitucionales, conjuntamente con los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Catorce Civiles del Circuito de Barranquilla e igualmente con los Juzgados Séptimo, Octavo, Decimo y Doce Civiles del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: A partir Del 01 de Junio de 2017 los Juzgados Primero, Once y Trece Civil del Circuito de Oralidad, recibirán el reparto de procesos y acciones constitucionales, conjuntamente con los Juzgados enunciados en el artículo segundo y cuarto del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: A partir del 1º de Agosto del 2017, todos los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, recibirán reparto sin excepción.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de ésta Corporación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a la Oficina Judicial y Oficina de Sistemas, a los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla y a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la ciudad de Bogotá, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DAVID MORALES BARBOSA

Magistrado Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada

JM